

<p>RESOLUCION Nº AGN/54/RES/8</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>MODIFICACION DEL REGLAMENTO GENERAL- APROBACION DE UN NUEVO REGLAMENTO FINANCIERO</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1985</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Textos básicos y adminis- tración interna de la OIPC-INTERPOL</p> <p>Subtítulo: Estatuto y Reglamento General - Modificaciones - Interpretaciones</p> <p>Subtítulo: Finanzas y Reglamento Financiero</p>
--	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 54ª. reunión celebrada en WASHINGTON del 1 al 8 de octubre de 1985,

HABIENDO EXAMINADO el Informe Nº 2, presentado por el Comité Ejecutivo y por el Secretario General y que lleva por título "Modificación del Reglamento General - Aprobación de un nuevo Reglamento Financiero",

HABIENDO EXAMINADO el dictamen del Comité "ad hoc", consultado a tenor de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento General,

APRUEBA las modificaciones del Reglamento General tal y como figuran en el Anexo 1 del susodicho informe,

DECIDE que dichas modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1986,

APRUEBA el nuevo Reglamento Financiero tal y como figura en el Anexo 2 del susodicho informe, con las modificaciones que se incluyen en el anexo a la presente resolución,

DECIDE QUE, a tenor de lo dispuesto en el apartado (2) del artículo 12 del nuevo Reglamento Financiero, el Secretario General estará habilitado para transferir sumas asignadas de partida a partida dentro de un mismo programa o subprograma, así como de programa a programa y de subprograma a subprograma, a condición de que la modificación operada por el conjunto de dichas operaciones de transferencia en las sumas asignadas a una partida, a un programa o a un subprograma no supere el 15%,

RESOLUCION N2 AGN/54/RES/8

PIDE a los Miembros que, antes del 1 de enero de 1986, envíen al Comité Ejecutivo por intermedio del Secretario General, las referencias de aquellas empresas y entidades que pudieran designarse como interventor ajeno a la Organización a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del nuevo Reglamento Financiero,

INVITA al Comité Ejecutivo a que presente en la 55a. reunión de la Asamblea General una propuesta para designar dicho interventor,

INVITA al Secretario General a que presente en la primera reunión que celebre el Comité Ejecutivo en 1986 los textos de aplicación del nuevo Reglamento Financiero para que dicho Órgano los apruebe de conformidad con lo dispuesto por dicho Reglamento.

DECIDE, con carácter transitorio, que:

- la fiscalización de las cuentas del ejercicio 1985 se efectuará en 1986, según las normas vigentes con anterioridad al 1 de enero de 1986;
- la delegación de la firma del Secretario General para asuntos financieros la regulará el apartado (1) del artículo 11 del antiguo Reglamento Financiero;
- los procedimientos de firma de contratos serán los que se apliquen con anterioridad al 1 de enero de 1986,
- el Presidente de la Organización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del nuevo Reglamento Financiero podrá autorizar que se efectúen gastos por un valor máximo de 250.000 francos suizos.

MODIFICACION DEL PROYECTO

1. Se añade al final del apartado (1) del artículo 21 la siguiente frase: "Cualquier depósito a largo plazo requiere la aprobación previa del Comité Ejecutivo.
2. Se reemplaza la palabra "control" por la palabra "audit" en el apartado (3) del artículo 26 (esta modificación sólo afecta a la versión inglesa).

